



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

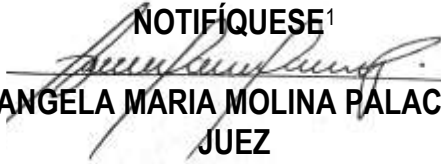
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00663-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo demandado se encuentra notificado del auto de apremio por conducta concluyente.

Ahora, en atención a la misiva que precede y conforme a lo previsto en el núm. 2° del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día 15 de diciembre del año 2021.

Por secretaria contabilícese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c91e4860d8ac581b94e125c55071b7b119361b97fce479f21c13b353f47ce2

Documento generado en 11/10/2021 06:25:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°068 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria